

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2020-OCI/0359-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ISLAY, ISLAY, AREQUIPA**

**“EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CONCRETO EN LA
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, GRADERÍAS
Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO
CERRADO DEL DISTRITO DE ISLAY-ISLAY-AREQUIPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 16 DE OCTUBRE DE 2020**

MOLLENDO, 19 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°030-2020-OCI/0359-SOO

**“EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CONCRETO EN LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE
COBERTURA, GRADERÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO
CERRADO DEL DISTRITO DE ISLAY-ISLAY-AREQUIPA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030 -2020-OCI/0359-SOO

“EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CONCRETO EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, GRADERÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO CERRADO DEL DISTRITO DE ISLAY-ISLAY-AREQUIPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2020-032, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada a la obra: “Construcción de Cobertura, Graderías y Servicios Complementarios del Coliseo Cerrado del Distrito de Islay-Isly-Arequipa”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

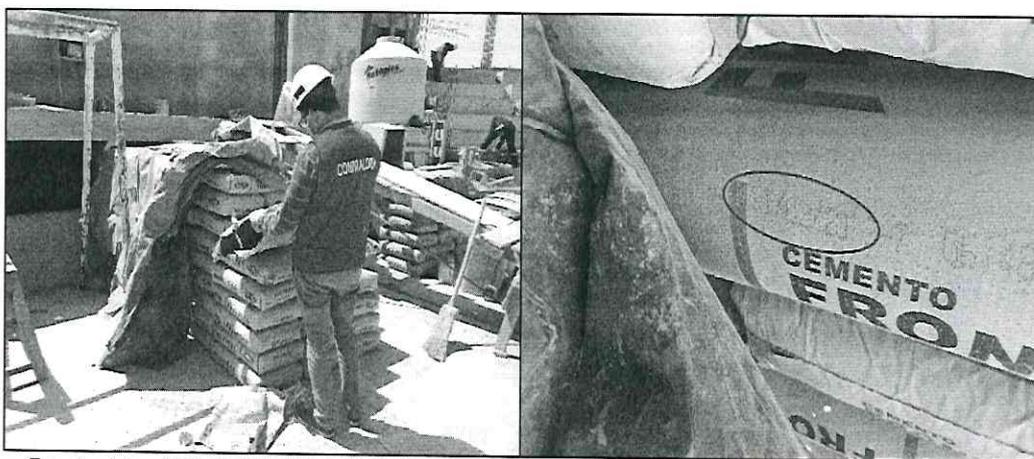
- 1. EN OBRA SE VIENE UTILIZANDO CEMENTO QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASIMISMO NO SE CUENTA CON RESULTADOS DE ENSAYOS DE CALIDAD, LO QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DEL CONCRETO.**

a) Condición:

De la visita el 6 de octubre de 2020, a la obra: “Construcción de Cobertura, Graderías y Servicios Complementarios del Coliseo Cerrado del Distrito de Islay-Isly-Arequipa”, en adelante, “obra”, se verificó que se venía utilizando para los trabajos con concreto, cemento Portland Puzolánico Frontera IP – Ultra Fuerte, los mismos que se encontraban almacenados en la losa central del coliseo, situación que se muestra a continuación:

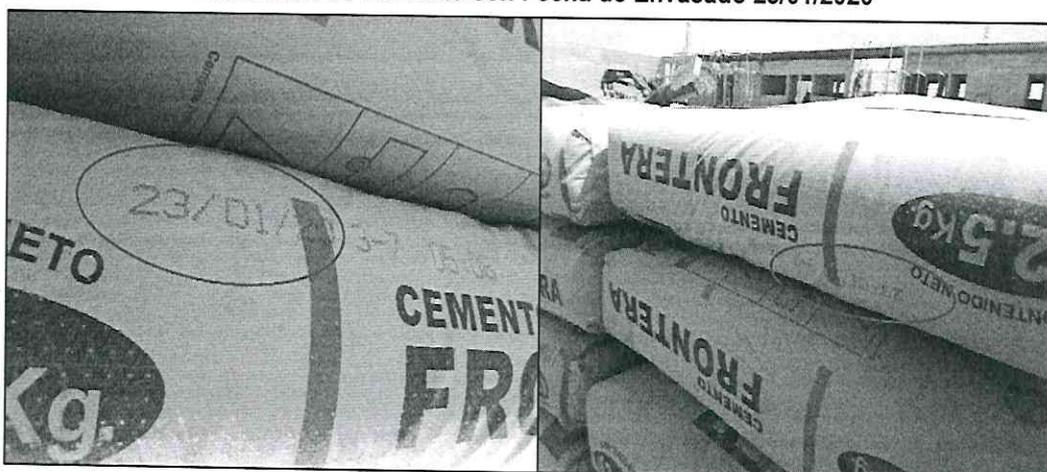


Imágenes n.º 1 y 2
Verificación de Cemento con Fecha de Envasado 11/02/2020



Fuente: Acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.º 3 y 4
Verificación de Cemento con Fecha de Envasado 23/01/2020



Fuente: Acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Como se evidencia en las imágenes precedentes, en la obra se viene almacenando y utilizando cemento, con fecha de envasado del 23 de enero y 11 de febrero de 2020, por lo que no se garantizaría el uso de este producto, toda vez que según su ficha técnica publicada en el portal¹ de la empresa "Yura S.A.", se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa.

Al respecto el asistente técnico de la residencia por indicación del supervisor de obra alcanzó copia simple de resultados de ensayos, que según indicó el supervisor, corresponden a ensayos de concreto elaborado con el cemento que se venía utilizando, ensayo realizado por la empresa "Yura S.A."; sin embargo, no se alcanzó los documentos con los que se solicitó y recepción

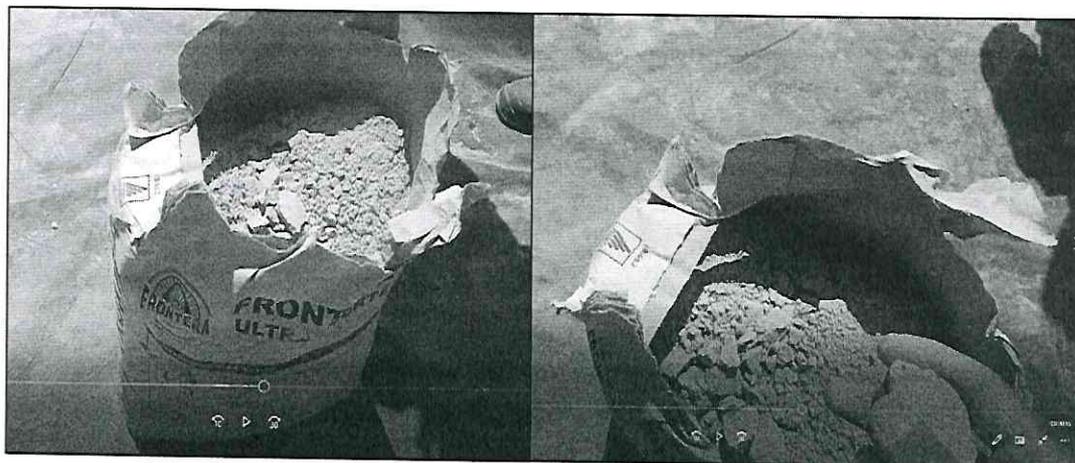
¹ <https://www.yura.com.pe/productos/>

dicho documento, así como el documento mediante el cual la citada empresa garantiza el uso del cemento antes referido para los trabajos que verificó la comisión de control.

Cabe resaltar que el cemento viene siendo utilizado en elementos estructurales, según indicaron los responsables presentes en la obra mediante acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020: *"Según indicó el asistente de la residencia y el supervisor de obra, se ejecutaron trabajos estructurales como la ejecución de vigas de concreto armado que sostendrán la estructura de la cobertura metálica, habiéndose utilizado el cemento que se encuentra en la obra"*.

Asimismo, se apreció que las bolsas de cemento presentaban una consistencia rígida, y al abrirlas el material contenía grumos no deleznales, al respecto mediante acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020, se indicó lo siguiente: *"De la inspección física, se advierte que este cemento se encuentra embolsado y con características rígido sólido, por lo que se procedió a la apertura de una bolsa de cemento, verificando que el contenido de la misma después de sacudirla y golpearla contra el suelo el cemento presentado estuvo granulado, con grumos sólidos por lo que según el asistente del residente, este cemento se tuvo que zarandear para su utilización"*, lo señalado se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 5 y 6 Consistencia del Cemento.



Fuente: Acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Por otro lado, de la visita a la referida obra, se advierte que en la residencia no se cuenta con los resultados de los ensayos de calidad del concreto utilizado en elementos estructurales y no estructurales, al respecto el residente indicó mediante acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020, lo siguiente: *"El residente de obra indica que respecto a las pruebas de calidad y resistencia del concreto se enviaron al laboratorio INCOSUP S.A.C. y a la fecha no se cuenta con los resultados correspondientes al mes de julio que se reactivó la obra, después de paralización por pandemia"*.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones², durante la ejecución de la obra se deben realizar las pruebas de control de calidad del concreto antes del

² Norma E.060 Concreto Armado, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, en el diario oficial el Peruano.

vaciado, y contar con los resultados del mismo para llevar un control de calidad de la mezcla y los trabajos ejecutados.

b) Criterio:

- **Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2006 – VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, en el diario oficial “El Peruano”.**

Sub-Capítulo III

Del profesional responsable de obra

“Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento (...).

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)”

Sub-Capítulo VI

Del supervisor de obra

“Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

CAPITULO IV

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

(...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...).”



- **Norma G.060 Concreto Armado, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2006 – VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, en el diario oficial “El Peruano”.**

CAPÍTULO 5

Calidad del concreto, mezclado y colocación.

(...)

- 5.1.3 *A menos que se especifique lo contrario, f'c debe basarse en los resultados de ensayos realizados a los 28 días. Si se requieren resultados a otra edad, ésta debe indicarse en los planos y especificaciones del proyecto.*

(...)

- 5.6.2.1 *Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m2 de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.*

(...)"

- **Ficha técnica del producto: “Cemento Portland Puzolánico Frontera IP-Ultra Fuerte”, portal empresa “Yura S.A.”**

Duración

“Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego, luego de esta fecha, verifique la calidad del mismo”.

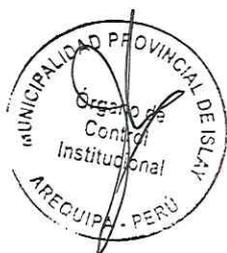
c) Consecuencia:

La situación antes expuesta; no garantizaría la calidad del concreto utilizado en los elementos estructurales y no estructurales.

2. INADECUADO ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE BOLSAS DE CEMENTO, AFECTARÍA SU CALIDAD Y OCASIONARÍA ERRORES EN EL CONTROL DE INGRESOS SALIDAS, Y RIESGO DE PÉRDIDA.

a) Condición:

De la visita realizada el 6 de octubre de 2020 a la obra, se advirtió que las bolsas de cemento son almacenadas en la losa central de forma inadecuada, del mismo modo se advirtió que no se lleva un control de ingreso y salida adecuado de dicho insumo, al no contar con documentos de control de movimiento de almacén, al respecto el almacenero de obra indicó mediante acta n.° 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020, lo siguiente: *“Al respecto en presencia del almacenero (habiendo vuelto a la obra) se verificó que no existe registro físico ni digital del control de ingreso y salida de materiales de obra, en las instalaciones de almacén ni en otro lugar de la obra, sin embargo por versión verbal del almacenero todo el cemento que ingresó fue antes de la pandemia y que en el transcurso de la obra, no se solicitó ni recibió préstamo de cemento de obra.”*



Igualmente, de la revisión al cuaderno de obra, se advirtió que a la fecha no se venía anotando, en cuaderno de obra, la cantidad de materiales ingresados y utilizados en el día, lo expuesto se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Cuaderno de Obra

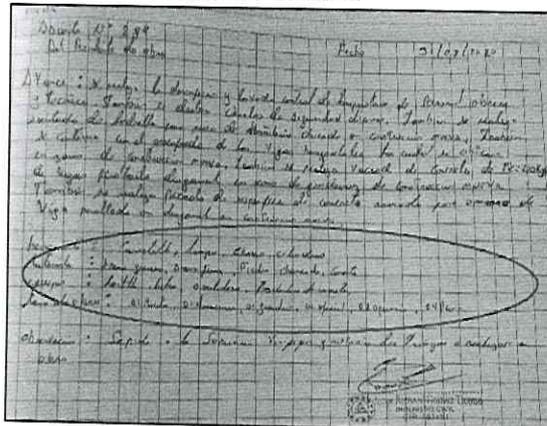


Imagen n.º 8
Almacenamiento de cemento.



Fuente: Acta n.º 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes se aprecia, que, en el asiento n.º 284 del cuaderno de obra (entre otros), no se lleva el registro de las cantidades de entrada y salida del cemento, asimismo se almacena a la intemperie, sobre plástico colocado directamente en piso de concreto.

b) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006 - VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

Título III: EDIFICACIONES

III.2. ESTRUCTURA

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 3: Materiales

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)"

- Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, de 18 de julio de 1988.

"5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los



trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta; afectaría la calidad del cemento, y ocasionaría errores en el control de ingresos y salidas del mismo, así como riesgo de pérdida.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de trabajos con concreto en la obra: “Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay-Islay-Arequipa”, se ha advertido dos situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de trabajos con concreto en la obra: “Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay-Islay-Arequipa”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Mollendo, 19 de octubre de 2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
Abog. Javier Armando Urdaz Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (R)



APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EN OBRA SE VIENE UTILIZANDO CEMENTO QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASIMISMO NO SE CUENTA CON RESULTADOS DE ENSAYOS DE CALIDAD, LO QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DEL CONCRETO.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.

2. INADECUADO ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE BOLSAS DE CEMENTO, AFECTARÍA SU CALIDAD Y OCASIONARÍA ERRORES EN EL CONTROL DE INGRESOS SALIDAS, Y RIESGO DE PÉRDIDA.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2020-MPISLAY/OCI-KCT-AZU de 6 de octubre de 2020.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Mollendo, 19 de Octubre de 2020
OFICIO N° 000022-2020-CG/OC0359

Señor:
Fernando Bruce Zuñiga Chavez
Alcalde
Municipalidad Distrital De Islay
Av. Arequipa N° 225
Arequipa/Islay/Islay

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2020-OCI/0359-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de trabajos con concreto en la obra: "Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 30-2020-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Javier Armando Urdy Fernandez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República



(JUF/kct)

Nro. Emisión: 00080 (0359 - 2020) Elab:(U63947 - 0359)





OCI MPIslay <ocimpislay@gmail.com>

Informe de Orientación de Oficio nro 030-2020-OCI

2 mensajes

OCI MPIslay <ocimpislay@gmail.com>

19 de octubre de 2020, 15:49

Para: MESA DE PARTES MDI <mesadepartsvirtual@muniislay.gob.pe>

Previo cordial saludo,

Le remito el Informe de Orientación de Oficio n.º 30-2020-OCI/0359-SOO



Órgano de Control Institucional - MP Islay
Contraloría General de la República del Perú
Calle Arica n.º 307 - Mollendo - Islay
Arequipa - Perú

 **Orientación de Oficio - MD Islay.pdf**
2650K

mesadepartsvirtual@muniislay.gob.pe <mesadepartsvirtual@muniislay.gob.pe>

20 de octubre de 2020, 9:06

Para: OCI MPIslay <ocimpislay@gmail.com>

El 2020-10-19 15:49, OCI MPIslay escribió:

Previo cordial saludo,

Le remito el Informe de Orientación de Oficio n.º
30-2020-OCI/0359-SOO

[El texto citado está oculto]

**WhatsApp Image 2020-10-20 at 8.53.44 AM.jpeg**

101K